



SUBDIRECCION DE GESTION ASISTENCIAL

RESOLUCION EXENTA N° 357 /

MAT.: Aprueba Prórroga para dar Continuidad a Convenio para la ejecución del "Programa Fondo de Farmacia Para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria (FOFAR)" suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes con la Municipalidad de Puerto Natales para el año 2026.

Punta Arenas, 20 de enero de 2026

VISTOS; estos antecedentes:

DFL N° 1 del 2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. N° 2763/1979 y Leyes N° 18.933 y N° 18.469, Ley N° 19.937/2004 de Autoridad Sanitaria, D.S. N° 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, resoluciones N° 30/2015 y N° 36/2025 todas de la Contraloría General de la República, Ley N° 19.378 sobre Atención Primaria de Salud, Ley de Presupuesto año 2026 N° 21.796 de diciembre de 2025, DFL 1- 19.653 que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado.

La ley 19.880 que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y las facultades de que me encuentro investida para representar al Servicio en Decreto N° 04 de fecha 15 de febrero del año 2023 del MINSAL.

CONSIDERANDO:

1. Las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud según Resolución Exenta N° 1031 del 30 de diciembre de 2024 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que aprueba el Programa Fondo de Farmacia Para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria (FOFAR) y cuyos recursos por el solo hecho de ser un programa de continuidad de prestaciones se respalda por la ley de presupuesto vigente para el año 2026.

2. Que, entre el Servicio de Salud Magallanes y la Municipalidad de Puerto Natales, se acordó firmar el convenio del Programa Fondo de Farmacia Para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria (FOFAR) para el año 2025, aprobado en Resolución Exenta N° 1085 de fecha 27 de febrero de 2025 del Servicio de Salud Magallanes.

3. El convenio singularizado precedentemente, estableció en su Cláusula Décimo Tercera, una vigencia anual, hasta el 31 de diciembre de 2025, prorrogable automáticamente, con el objeto de resguardar la continuidad de las prestaciones; *"El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y hasta el 31 de diciembre de 2025, en lo referido a la ejecución de actividades, las cuales deben llevarse a cabo de manera continua durante todos los meses del año, a partir de la transferencia de los recursos por parte del Servicio de Salud Magallanes.*

Adicionalmente, de conformidad con lo indicado por el Ministerio de Salud para el año en curso, se podrá confirmar la continuidad automática del Programa, con el objetivo de dar continuidad al mismo y garantizar el acceso oportuno a las prestaciones de salud.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia de que las partes han acordado que las actividades a las que se refiere este convenio, por razones de buen servicio, comenzaron a realizarse desde el 01 de enero de 2025, en atención a lo dispuesto en el artículo 3° y 28° de la Ley N° 18.575, y el artículo 52° de la Ley N° 19.880. No obstante, la primera transferencia de fondos procederá únicamente una vez tramitada completamente la resolución que aprueba el presente convenio y cuando los recursos estén materialmente disponibles en el Servicio para ser transferidos".



4. La continuidad del Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud mediante ordinario N°1486 de fecha 02 de septiembre de 2025 que informa la vigencia y modificaciones de los programas PRAPS para el año 2026 y sus recursos se encuentran contemplados en la ley 21.796, sin perjuicio de, a la fecha, el ministerio no ha dictado el acto administrativo que distribuye específicamente dichos recursos por cada programa para el año 2026.
5. En atención a lo anterior, y con el objeto de asegurar la continuidad asistencial, se ha decidido prorrogar el convenio suscrito y aprobado en Resolución Exenta N° 1085 con fecha 27 de febrero de 2025 del SSM, manteniendo íntegramente su texto, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. **AUTORIZESE LA PRORROGA**, de la ejecución del Programa Fondo de Farmacia Para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria (FOFAR), para el año 2026, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes y la Municipalidad de Puerto Natales, la cual comenzará a regir desde el 1ro de enero del año 2026 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, cuyos recursos asignados corresponden a la suma que se indica a continuación:

Nombre Programa	Monto \$
Programa Fondo de Farmacia Para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria (FOFAR)	\$ 71.909.349.-

2. **DEJESE ESTABLECIDO**, que el valor asignado podrá variar según el inflactor que determine el Ministerio de Salud para el año 2026.

Los recursos mencionados serán modificados de acuerdo a la Resolución Exenta del Ministerio de Salud, que apruebe y distribuya recursos para el año 2026. Por tanto, se entiende que las cláusulas financieras para el año 2026, deberán ser modificadas de igual forma.

3. Los recursos destinados a la presente Prorroga de Convenio 2025 ascienden a un total de \$ 71.909.349.- y serán imputados al Subtitulo 24 03 298 002- (Reforzamiento Municipal - PRAPS) del programa indicado en el punto N° 1, año 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


D. VERÓNICA YÁÑEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

VISACIÓN	INICIALES	RÚBRICA	FECHA	TIMBRES
Subdirector Administrativo y Financiero SSM	LG5	A	20.01.26	  
Jefa de Presupuesto SSM				
Departamento Asesoría Jurídico SSM	AOL	u	20.01.26	
Subdirectora Gestión Asistencial SSM	SN	m	20.01.26	
Jefa Departamento APS				
Jefa Departamento G.O.C.A.	JAV	fu	20.01.26	
Profesional PRAPS Departamento G.O.C.A.				

Distribución:

Depto. de Finanzas de Atención Primaria, DIVAP- MINSAL

Distribución Digital:

Subdirección Gestión Asistencial, SSM

Dpto. Presupuesto SSM

Dpto. Asesoría Jurídica, SSM

Oficina de Partes, SSM



